

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ENERO DE 1923.

NUM. 2.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expendien en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

DIRECTORIO OFICAL.

Gobernador del Estado, ciudadano General Amado Azuara.—5ª de Hidalgo número 84.

Secretario Particular, ciudadano José Rojo Herrera.—Hotel Greinffell.

Secretario General del Gobierno, ciudadano licenciado Eduardo del Corral.—Xicotencatl número 3.

Director General de Rentas, ciudadano General Daniel Téllez Escudero.—1ª Allende número 7.

Jefe de la Sección de Gobernación, ciudadano Alberto Vargas.—5ª Hidalgo número 79.

Contador Cajero de la Tesorería General del Estado, ciudadano J. Guadalupe Alarcón.—3ª de Lerdo número 2.

Director General de Educación Primaria, ciudadano profesor José Rivera.—Cerrada de Galeana número 23.

Rector de la Universidad y Director del Instituto Científico y Literario del Estado, ciudadano licenciado Alfredo Cristerna.—Avenida Francisco I. Madero número 12.

Contador General del Estado, ciudadadno Marcos H. Rojas.—Alatriste número 7.

Administrador de Rentas interino, ciudadano Ricardo Garibay.—2ª Matamoras número 12.

Inspector de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, ciudadano General Antonio Azuara.—2ª de Arista número 15.

Director de Telégrafos, ciudadano Waldo Piña.—2ª de Matamoras número 12.

Presidente de la Comisión Local Agraria, ciudadano Joaquín Furlong.—3ª de Hidalgo número 44.

Magistrado Primero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Francisco Valenzuela.—4ª de Allende número 49.

Magistrado Segundo del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Filiberto Rubio.—Xicotencatl número 8.

Magistrado Tercero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado César Becerra.—5ª de Morelos número 53.

Magistrado Cuarto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Amador Castañeda.—3ª de Hidalgo número 54.

Magistrado Quinto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Miguel Melo.—3ª de Allende número 42.

Magistrado Sexto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Refugio M. Mercado.—8ª de Guerrero número 93.

Secretario de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano Notario Erasto R. Quiroz.—6ª de Morelos número 63.

Secretario de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Ernesto Omaña.—1ª de Villa número 10

Procurador de Justicia Interino, ciudadano licenciado J. Concepción Joya.—Callejón de Rosales número 9.

Agente del Ministerio Público, adscripto a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito, ciudadano licenciado Enrique Hubbe Patrón.—Hotel Greinffell Cuarto número 38.

Agente del Ministerio Público adscripto a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito, ciudadano Perfecto Puente.—2ª de Bravo número 5.

Defensor de Oficio en Primera Instancia, ciudadano licenciado José Lozano y Olmedo.—Primera de Santiago Tapia número 1.

Defensor de Oficio en Segunda Instancia, Ciudadano licenciado Alberto Casamadrid Cravioto.—2ª de Bravo número 1.

Juez de lo Civil, ciudadano licenciado Miguel Corona Ortiz.—Cuarta Matamoras número 51.

Juez Primero Penal Interino, ciudadano licenciado Manuel Aguilar.—5ª de Hidalgo número 74.

Juez Segundo Penal, ciudadano licenciado Salvador J. Gutiérrez.—3ª de Arista número 29.

Juez Primero Conciliador interino, ciudadano licenciado Ignacio Blancas.—5ª de Hidalgo número 1.

Juez Segundo Conciliador, ciudadano licenciado José Barrera Rubio.—5ª de Hidalgo número 71.

Inspector General de Policía, ciudadano Antonio Chávez.—3ª de Francisco I. Madero número 78.

Directorio del Ramo Federal.

Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano Rómulo de la Torre.—2ª de Hidalgo número 26.

Juez de Distrito, ciudadano licenciado Miguel Navarro.—2ª de Hidalgo número 28.

Secretario del Juzgado de Distrito, licenciado Felix Calvo.—Jardín de San Francisco número 1.

Agente del Ministerio Público, ciudadano licenciado Irineo Quintero.—Calle de Allende número 12.

Defensor de Oficio, licenciado Arcadio García.—Hotel Doria.

Administrador Local de Correos, ciudadano Adán R. Rubio.—4ª de Matamoras número 43.

Administrador Principal del Timbre, ciudadano Agustín Ortiz.—2ª Calle de Allende número 34 (bis).

Jefe de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—Calle de Pipila número 2.

Agente de Minería, ciudadano Francisco Arias.—3ª Calle de Matamoras número 33.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

LEY SOBRE DESCANSO DOMINICAL Y HEBDOMADARIO

(Concluye)

ART. 12.—Los días 16 de enero, 5 de febrero, 1º y 5 de mayo, 16 de septiembre y demás que las leyes declaren de fiesta nacional o del Estado, quedan equiparados a domingo, para los efectos del descanso.

ART. 13.—Se prohíbe estrictamente el comercio de bebidas embriagantes, los domingos y días de fiesta nacional o del Estado, desde las trece horas. Pero los Presidentes Municipales podrán disminuir libremente las horas de ventas y aún clausurar las cantinas, pulquerías y demás establecimientos fijos o ambulantes donde esté permitido el comercio de bebidas embriagantes, ya sea en los domingos y días de fiesta que señala este artículo o en cualquier otro día cuando por razones de interés, seguridad o tranquilidad pública se juzgue conveniente, para cuyo efecto se darán a conocer con la debida anticipación los días y horas de clausura.

ART. 14.—Los dueños de los establecimientos y locales de trabajo que en virtud de las excepciones previstas en el párrafo segundo del artículo 3º puedan permanecer abiertos en domingo, están obligados:

I.—A proveerse de un permiso en el que se exprese el número de los empleos y obreros que puedan trabajar en cada domingo. Ese permiso será concedido por el Departamento del Trabajo en el Municipio de Pachuca y fuera de éste por los respectivos Presidentes Municipales.

II.—A presentar al Departamento del Trabajo o Presidente Municipal que hubiere concedido el permiso, las planillas de descanso compensatorio, en las que deberá especificarse el día y horas de descanso dentro de la semana que correspondan los obreros y empleados que han trabajado en domingo.

La autorización que se concede a un establecimiento no podrá negarse a los establecimientos de la misma población que hacen el mismo género de negocios.

ART. 15.—Los inspectores del trabajo o la policía, se encargarán de demostrar las infracciones a la presente ley.

Las infracciones se consignarán en actas que harán fé salvo prueba en contrario.

Estas actas se extenderán por duplicado, enviándose un ejemplar al Departamento del Trabajo para su conocimiento y estadística y el otro al Ministerio Público para que consigne el caso a los tribunales.

ART. 16.—Los patrones, directores, gerentes, administradores o encargados que hayan faltado a las prescripciones de la presente Ley y de los reglamentos referentes a la misma, serán penados por los Jueces Conciliadores.

ART. 17.—Se impondrá a los infractores una multa de \$ 5.00 a \$ 20.00 tantas veces como personas ha-

yan esatdo ocupadas en condiciones contrarias a la presente Ley, sin que el máximo pueda exceder, esto no obstante, de \$ 1,000.00 (mil pesos).

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en el artículo 13 se penarán con multa de cincuenta pesos a quinientos.

ART. 18.—En caso de reincidencia la multa será triplicada.

Habrà reincidencia cuando en los doce meses anteriores al hecho cometido, le haya sido impuesta al contraventor una condena por infracción del mismo género.

En caso de pluralidad de infracciones que lleven consigo las penas impuestas por reincidencia, la multa se impondrá tantas veces como infracciones nuevas haya habido, sin que el máximo pueda exceder, no obstante, de tres mil pesos.

ART. 19.—Cuando el infractor no satisfaga la multa, los jueces aplicarán el arresto equivalente.

ART. 20.—Serán castigados con multa de veinte pesos a cincuenta los que pongan dificultades a los inspectores del trabajo o policía en el cumplimiento de su servicio.

ART. 21.—Si hubiere reincidencia en los casos especificados en el artículo precedente, la multa se elevará de \$ 50.00 a \$ 200.00.

ART. 22.—Con objeto de conceder al obrero, o empleado a quien no corresponda descansar en domingo, el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes democráticos, cuando a ellos se convoque por las autoridades en cada establecimiento o lugar de trabajo, se establecerán los turnos necesarios a fin de que todos los trabajadores puedan asistir sucesivamente a aquellos actos, durante el tiempo en que se celebren, no siendo el que se les conceda menor de una hora, y por ese concepto no se les hará descuento alguno de trabajo ni de jornal.

ART. 23.—El H. Congreso, el Ejecutivo, el H. Tribunal Superior de Justicia y los Ayuntamientos dictarán las disposiciones oportunas con relación a los servicios públicos de sus dependencias, a fin de que los funcionarios, empleados y obreros disfruten de los beneficios que concede esta ley.

ART. 24.—El Ejecutivo resolverá las dudas a que dé lugar la interpretación y aplicación de esta ley oyendo al Departamento del Trabajo y demás Corporaciones que estime convenientes.

ART. 25.—Se prohíbe a los patrones reducir los salarios o sueldos por el descanso semanal que esta ley concede a los obreros, empleados y domésticos.

La infracción de este precepto será castigada con multa de cincuenta pesos a quinientos o en su defecto con el arresto equivalente.

ART. 26.—Se faculta a los Ayuntamientos para que puedan decretar el cierre uniforme en domingo, de una o varias categorías de establecimientos o locales de trabajo y para fijar las horas de cada día que hayan de permanecer abiertos.

Art. 27.—Los propietarios de establecimientos similares a los que estén obligados a observar el cierre dominical para dar descanso a sus obreros o dependientes, cometen el delito de competencia desleal si abren sus respectivos establecimientos, aunque sólo ellos los atiendan y no ocupen empleados o en el caso de que los tengan abiertos por mayor número de horas de las permitidas por las Asambleas Municipales correspondientes.

Art. 28.—A los responsables de competencia desleal se les clausurará el establecimiento en que hayan cometido la infracción por un término que no exceda de tres meses, ni sea menor de quince días, a cuyo efecto, tan pronto como la infracción quede acreditada debidamente, el Juez Conciliador del conocimiento, procederá a fijar sellos en las puertas y aparadores respectivos.

La reincidencia se penará además con arresto de quince días a tres meses, y si el culpable fuere extranjero, el Ejecutivo del Estado informará con todos los antecedentes al C. Presidente de la República, sometiéndolo a su consideración la conveniencia de expulsarlo del país en los términos del artículo 33 de la Constitución Política de la República.

Art. 29.—Se prohíbe en domingo y en los días de fiesta que señala esta ley el comercio o expendios en la vía pública y en los mercados, de efectos y mercancías que constituyan uno de los giros principales de los establecimientos afectos al cierre obligatorio.

Al efecto los Ayuntamientos no concederán licencias para que se abran los puestos establecidos o que se establecieren con los efectos y mercancías que no pueden ser expendidas por efecto del cierre obligatorio a que anteriormente se hace referencia.

Art. 30.—La infracción a este artículo se castigará con multa de diez a cien pesos, así para el expendedor como para la autoridad que haya dado el permiso.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1º.—Se deroga el Decreto número 1,121 expedido el día 15 de noviembre de 1920.

ARTICULO 2º.—Este decreto comenzará a surtir sus efectos el día 1º de enero de 1923.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, *Alberto Cravioto*.—Diputado Secretario, *Arcuro Madrid M.*—Diputado Secretario, *Daniel Rubio*.—Rúbricas."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintidós.—*Amado Azuara*.—Lic. *Eduardo del Corral*, Secretario General.

El ciudadano Joaquín Furlong, presidente de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que en la propia Oficina, existe un escrito del tenor siguiente:

Al margen de un sello que dice:—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Nov. 29—Reg. Número 1069.—Un acuerdo que dice:—Noviembre 22 de 1922.—Remítase original a la Comisión Local Agraria para los fines a que haya lugar y dígame el trámite.—Azuara.—Una Rúbrica del Secretario General de Gobierno.—Cumplido de acuerdo con oficio número 9046 9047 Nov. de 1922.—Al centro:—Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca.—Hgo.—"El que suscribe, como Representante acreditado de los vecinos del pueblo de Sn. Lorenzo, perteneciente al Distrito de Tula, Estado de Hgo. ante Ud. con el debido Respeto. que por mi propio derecho y en representación del vecindario viene a exponer:—Que habiéndose llevado a cabo la repartición de los terrenos con que fué dotado este pueblo, por disposición del Presidente de la República, entre los vecinos del mismo, es notarse que la cantidad de terreno a que se refiere, es insuficiente para llevar las necesidades de sus representados, y por tal motivo a Ud. C. Gobernador de la manera más atenta y respetuosa viene a suplicar sea concedida la ampliación de tierras, a fin de que todo el vecindario pueda dedicarse a la agricultura, que es la única industria que puede proporcionar elementos a los habitantes de este lugar, y de esta manera poder solventar sus dificultades existentes.—El esfuerzo de Ud. por el bien del pueblo oprimido, como el interés que ha demostrado por la realización del problema agrario, le hace esperar que se dignará Ud. tomar en consideración la petición que hace y proveer de conformidad, con lo que recibirá especial gracia y favor.—Protesta a Ud. su atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo.—No Reelección." San Lorenzo, 14 de noviembre de 1922.—Lázaro Santa Ana.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original. Va en una hoja útil escrita en maquina, cotejada y corregida y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Joaquín Furlong*.—Rúbrica Recibido, enero 4 de 1923.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Por auto de ocho de noviembre último, dictado en los de la testamentaria del señor Juan Zániga, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once horas del 7º día útil inmediato posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 4 de diciembre de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1922.—Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por auto de veinticinco de diciembre del año próximo pasado, dictado en los de la intestamentaria de la señora Antonia Hernández de Montalvo, el señor Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que ten-

drá lugar a las once horas del séptimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que saldrá también en "El Independiente".

Pachuca, 3 de enero de 1923.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de Manuela Callejas, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 30 de diciembre de 1922.—El Secretario, *M. Guzmán*. 3—1

Recibido, enero 4 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario solemne y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Sotero Berny, que tendrá verificativo el décimo día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial", a las diez horas.

Actopan, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *M. Guzmán*. 3—1

Administración de Renta.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1923.—Recibido, enero 5 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido en este Juzgado por don Emilio Ponce contra don Camilo Fosado y doña Luisa Sandoval viuda de Fosado, el señor Juez dispuso se saquen a remate los derechos reales hereditarios embargados a los demandados a cuyos derechos están afectos, entre otros bienes, la casa número veintiseis de la cuarta calle de Churubusco, la casa número veintisiete de la tercera calle de Hidalgo y los terrenos nombrados "La Concepción" y "La Periquera," sitos en este Municipio, que forman parte del caudal de la testamentaria de don Urbano Fosado. Servirá de base para la almoneda, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; respecto de los derechos embargados a don Camilo Fosado y la de dos mil ciento cuarenta y dos pesos, respecto de los secuestrados de doña Luisa Sandoval viuda de Fosado. La primera almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las dieciséis horas del día treinta y uno del actual.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, enero cuatro de mil novecientos veintitrés.—*José Guerrero*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 4 de 1923.—Recibido, enero 5 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Se cita a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solémnes y avalúo de los bienes pertenecientes a la testamentaria del señor Leopoldo Munguía, diligencia que tendrá lugar en este Juzgado, a las once de la mañana del sexto día hábil, a contar del siguiente día de la tercera publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, diciembre 27 de 1922.—*Andrés López*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1922.—Recibido, enero 6 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En los autos testamentarios a bienes del finado Fructuoso Trejo, obra un auto que dice:

"Molango, diciembre dieciséis de mil novecientos veintidós.—Vistos los nombramientos de Tutor y Curador interinos de los presuntos herederos Celia Gudelía, Juan y Jesús Trejo, recaídos respectivamente en las personas de los señores Francisco J. Angeles y Joel Sagaón; la aceptación de éstos y las protestas que otorgaron de desempeñar cumplidamente sus cometidos; y, teniendo además en consideración que no habiendo por ahora que administrar bienes, tampoco hay que garantizar el manejo del Tutor según los artículos 460 fracción II. del Código Civil y 1708 del de Procedimientos en la materia; sin el requisito de fianza o hipoteca, es de discernirse y por el presente se deciden a don Francisco J. Angeles el cargo de Tutor interino, y al señor Joel Sagaón el de Curador con igual carácter, de los menores antes citados, para que los presenten en el juicio sucesorio de su señor padre Fructuoso Trejo. El Ciudadano Wilfrido Vargas R. Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito que actúa con Secretario, lo mandó y firmó. Doy fé.—Wilfrido Vargas R.—Ignacio F. Vega, Srío.—Rúbricas."

Expidió el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, en Molango, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veintidós.—Doy fé.—*Ignacio F. Vega*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestada del señor Crescencio Anaya, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la formación de inventarios y avalúo de los bienes del intestado señor José María Sarmientos, diligencia que se verificará a las diez horas del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto.

Molango, noviembre 29 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se señalan las diez horas del décimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúo del acervo de los bienes intestamentarios de la fi-

nada Plácida Alonzo, vecina que fué de Atezca de este Municipio.

Se citan a las personas que señala el artículo 1536 del Código de Procedimientos Civiles.

Molango, diciembre 19 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega.* 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En la audiencia verificada el día ocho del actual, en el juicio intestamentario de don Mucio Herrera, el señor Jorge Argüelles Grande, Juez Substituto del de Primera Instancia de este Distrito, ordenó se publiquen, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Demócrata" de la Ciudad de México, nuevos edictos de citación a los interesados en esta sucesión, de conformidad con el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará el albacea don Enrique M. Andrade, dentro del término de seis meses, contado desde la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, en virtud de la ampliación concedida por todo el término de que habla el artículo 1532 del mismo Código.

Huejutla, Hgo. diciembre once de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega.* 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1922.—Recibido, 30 de diciembre de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de la Srita. Dolores Arenas, vecina que fué de esta Cabecera para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Huejutla, Hgo. a 4 de noviembre de 1922.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega.* 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que tengan derecho a la herencia intestada de don Irineo Bautista, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega.* 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Al margen un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano licenciado Aurelio B. Olvera, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

CERTIFICA: que en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por el señor licenciado Enrique Martínez Sobral contra el señor Carlos Bronson, obra un auto que a la letra es como sigue:

"Pachuca, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós. Con fundamento en los artículos 1051, 1070, y

1378 del Código de Comercio y 83 de Procedimientos Civiles, debidamente confrontadas, entréguese las copias de esta demanda al señor Carlos Bronson para que dentro de cinco días produzca su contestación; y notifíquese esta resolución publicándola tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y cuéntese el plazo para el traslado siete días después de la última publicación, que es plazo que se señala al demandado para que se presente a continuar el procedimiento apercibido de que, de no hacerlo, todas las ulteriores citaciones y notificaciones se le harán por medio de cédula que se publicará en la puerta del Juzgado. El ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó. Doy fé.—*M. Corona Ortiz.—Aurelio B. Olvera, Srio.—Rúbricas.*"

Y en cumplimiento de lo mandado en auto de veintinueve de noviembre último, se expide la presente copia certificada en Pachuca, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Aurelio B. Olvera, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintisiete de noviembre último, dictado en los del intestado del señor Aurelio Lázaro, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente."

Pachuca, 4 de diciembre de 1922.—El Actuario *F. García Lechuga.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1922.—Recibido, diciembre 15 de 1922.

JUZGADO 2 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

REMA TE.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por don Emilio Ponce contra don Camilo Fosado y doña Luisa Sandoval Viuda de Fosado, el señor Juez dispuso se saquen a remate los derechos reales hereditarios embargados a los demandados, a cuyos derechos están afectos, entre otros bienes, la casa número veintiseis de la cuarta calle de Churubusco, la casa número veintisiete de la tercera calle de Hidalgo y los terrenos nombrados "La Concepción" y "La Periguera", sitos en este Municipio, que forman parte del caudal de la testamentaria de don Urbano Fosado. Servirá de base para las posturas la cantidad de mil cuatrocientos pesos respecto de los derechos embargados a don Camilo Fosado y la de dos mil ciento cuarenta y dos pesos, respecto de los embargados a doña Luisa Sandoval viuda de Fosado. La primera almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las nueve de la mañana del seis de enero de mil novecientos veintitres.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, diciembre 9 de 1922, *José Guerrero, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1922.—Recibido, diciembre 16 de 1922.

JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

A las dieciseis del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente, tendrá lugar la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la señora Sita Vega viuda de Sosa. Se cita a los acreedores.

Tulancingo, diciembre 7 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, ha dispuesto se cite a las personas que señala el Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la faación de inventarios y avalúo que el Albacea de la intestamentaria de la señora Oanuta Morales, debe formar por memorias simples y presentar a este Juzgado en el plazo de quince días que se contarán desde el día siguiente a la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, noviembre 3 de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada en el juicio sucesorio de la señora Paz Montiel, vecina que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, diciembre 4 de 1922.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se editan en la Ciudad de Pachuca, a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faación de inventarios en el juicio testamentario del señor don Herculano Guerrero, originario y vecino que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuya diligencia tendrá verificativo a las diez horas del duodécimo día hábil siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Zimapan, Hgo., a dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Francisco Lora, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Juan Martín segundo vecino que fué de Chilpanautla para que se presenten a deducirlo dentro del termino legal.

Ixmiquilpan diciembre 19 de 1922.—Asn. S. Negrete.—Asn. Francisco Ramírez. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Micaela Márquez, vecina que fué de Acatlán de este Distrito, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes a la última

publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de Pachuca.

Tulancingo, diciembre dieciséis de mil novecientos veintidós.—José Guerrero. Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cinco de octubre último, dictado en los del intestado de don Manuel Ortiz, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corcua Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador".

Pachuca, noviembre 20 de 1922.—El Actuario, F. García Lechuga. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

NOTIFICACION.

Señora Guadalupe Guerrero de Guerrero.

El señor Teodoro Guerrero, se ha presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, interponiendo en contra de Ud. demanda de Divorcio necesario, por abandono del domicilio conyugal, y a esa petición, el ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, dio por presentada y admitida la demanda, mandando emplazar a Ud. por el término de nueve días improrrogables para que la conteste con el apercibimiento legal sino la verifica, y mandó también que se le notifique esa detención por medio de avisos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en Pachuca, advirtiéndole que el plazo del traslado, se contará desde el siguiente día útil a la última publicación que salga en el primero de los citados órganos y que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ixmiquilpan, once de septiembre de mil novecientos veintidós.—Doy fé. El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 6-5

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1922.—Recibido, septiembre 22 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1326, fundo minero "María de las Mercedes"—Superficie: 4 hectáreas, solicitado nuevamente por el señor Sóstenes Valdés, mexicano, domiciliado esta ciudad Avenida Centenario 6 a nombre propio.—Minerales: Plata y Plomo y admitido 18 del actual.

Ubicación: Paburo Santo Tomás, Municipalidad Zimapan Estado Hidalgo.

Colindancias: Santo Tomás, El Conejo, terreno libre, Buena Vista y Esparta.

Punto de partida: Mojonera S. E. fundo Santo Tomás.

Lados.	Rumbos.	Longitudes. Metros.
P. P. — 1	S. 36.15 W.	180.50
1. — 2	N. 48.45 W.	305.
2. — 3	N. 36.15 E.	126.
3. — P. P.	S. 53.45 E.	300.

Perito que aceptó: señor Maximiano Villarreal, domiciliado esta ciudad Tapia 12.

Certificado depósito: 36372 cuarenta pesos de 13 actual.
 Abrese plazo implorrogable 120 días útiles para substanciación expediente en esta agencia.
 Zimapán, 27 de noviembre de 1922.—El Agente Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1
 Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, 30 de diciembre de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente número 1327 del fundo minero "Louisa"—Superficie 2 hectáreas.—Solicitante señor Eduardo Gómez, nacionalidad Mexicana, domiciliado esta ciudad, 5 Lerdo de Tejada, a nombre propio; Mineralea: plata y plomo y admitido 5 del actual.

Ubicación: terreno libre, región barranca Carrizal, Rancho Reforma, Municipalidad Zimapán, Estado Hidalgo.

Colindancias: Los Angeles, La Reforma, La Palmita y Ampliación al Camino.

Punto de partida: Mojonera N. E. del fundo caduco "Dolores y Anexas" y la mensura se hará como sigue:

Lados.	Rumbos.	Longitudes. Metros.
P. P. 1. — 2	S. 36.45 W.	100.
2. — 3	N. 53.15 W.	200.
3. — 4	N. 36.45 E.	100.
4. — 1	S. 53.45 E.	200.

Perito que aceptó: señor ingeniero Aloys Preisser, vecino esta ciudad 2 Plaza Constitución.

Certificado depósito, 36373 valor veinte pesos, del 19 del corriente.

Se abre un plazo implorrogable 120 días útiles para substanciación del expediente en esta agencia.

Zimapán, diciembre 13 de 1922.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, diembre 30 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 28 de noviembre del año en curso se admitió la solicitud que los señores Genaro Muñoz y Adrián M. Parres jr. mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, 6ª calle de Guerrero número 70 y calle de Zarco número 10 respectivamente, presentaron para la concesión de 14 pertenencias para formar el fundo que denominan "Primera Ampliación de Cuauhtémoc," ubicado en la Municipalidad de Atotonilco El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Cuauhtémoc; al Sur, Ampliación de la Esclava. Terreno libre por los demás rumbos. El perito precisará rumbos y distancias.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera S. E. del fundo Cuauhtémoc, y en la prolongación del lado S. del mencionado fundo hacia el W. se medirán 150 mtrs.; de este punto, normalmente hacia el S. se medirán 200 mtrs., para tocar al lado N. de Ampliación de La Esclava; de ahí sobre el mencionado lado hacia el W. se medirán 700 mtrs.; de ahí normalmente hacia el N. se medirán 200 mtrs. para tocar el lado S. del fundo Cuauhtémoc; sobre este lado hacia el E. se medirán 700 mtrs. para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3144.

Se adjuntó a la solicitud certificado de depósito por valor de \$140.00.

Se nombró perito al señor Felipe Spota, de profesión Ingeniero, con domicilio en esta ciudad, calle de la Corregidora número 37, quien aceptó hoy su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 21 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 3 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 5 del actual se admitió la solicitud del C. Juan Marcoida, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, primera de Arispe, seis, para la concesión de 9 pertenencias para el fundo "Rosalia," ubicado en la Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No se conocen colindantes; si los hubiere los localizará el perito, respetándolos.

La localización se hará partiendo de un tiro que existe en el Mineral del Gallo, conocido por "Tlachichilco" o "Aguila de Oro," del cual se medirán al Este quinientos metros; después, normalmente al Sur, ciento cincuenta metros; luego, normalmente al Oeste, trescientos metros; luego normalmente al Norte, trescientos metros; luego normalmente al Este, trescientos metros y por último al Sur ciento cincuenta metros, para cerrar un cuadro de trescientos por trescientos metros.

Esta solicitud corresponde al expediente 3146.

Se acompañó certificado de depósito por \$90.00.

Será perito el Ing. José Castanedo, vecino de esta ciudad, 2ª calle de Trigueros, trece, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El veintisiete de noviembre pasado se admitió la solicitud del C. Pascual Lomelín, mexicano, mayor de edad, domiciliado en Atzacapozalco, D. F., Lerdo de Tejada, catorce, para seis hectáreas para el fundo "Los Dolores," ubicado en la Municipalidad de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Es único colindante, al Norte, Rosa.

La localización se hará partiendo de la esquina Suroeste de Rosa, de donde se medirán al Sur en la prolongación de su lado Oeste, doscientos metros; de aquí, normalmente al Este, trescientos metros; de aquí normalmente al Norte, doscientos metros y de aquí normalmente al Oeste trescientos metros.

Esta solicitud corresponde al expediente 3142.

Se adjuntó certificado de depósito número 53 por \$60.00.

Practicará las medidas el Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Trigueros, trece, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de ciento veinte días hábiles, a contar la fecha, para tramitar el expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 6 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 5 del actual se admitió la solicitud del C. Enrique Peñaloza, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, calle de Galeana, 5, para la concesión de 12 pertenencias para el fundo Rosa, ubicado en la Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Oeste, Zempoaltepetl; por los demás rumbos terreno libre.

La localización se hará partiendo de la mojonera noreste de Zempoaltepetl, de donde se medirán al Este, a rumbo de veta, seiscientos metros; de allí, normalmente al Sur doscientos metros; de allí, normalmente al Oeste seiscientos metros; de allí normalmente al Norte doscientos metros, al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3145.

Se entregó certificado de depósito por \$180.00.

Se nombró perito al Ing. José Castanedo, vecino de esta ciudad, 2ª calle de Trigueros, 13, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 5 del corriente se admitió la solicitud del C. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero número 17, para la concesión a la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de 856 pertenencias aproximadas para formar el fundo que denomina El Gallo, ubicado en la Municipalidad del Arenal, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Norte terreno libre; al Este Durango, Fanny y Terremoto; al Sur Silver Blaze y Golden Eagle y al Oeste terreno libre.

Se localizará como sigue: partiendo de la esquina Noroeste de Los Pilos núm. 1, se unirá este punto con la esquina Noreste de La Esclava, (la que se apaña en su lado Oeste con Teresina y Cuauhtémoc;) se seguirá al Este hasta la intersección con el lado Oeste de Durango; de aquí sobre los lados Oeste de Durango, Fanny y Terremoto hasta tocar el lado Norte de Silver Blaze; se seguirá sobre los lados Norte y Oeste de Silver Blaze, Norte de Golden Eagle hasta su esquina Noroeste que se unirá con la Suroeste de Los Pilos núm. 1, continuando sobre su lado Oeste hasta el punto de partida.

Se respetarán todos los fundos que queden dentro de este polígono.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3147.

Se entregó certificado de depósito por \$8,560.00

Se nombró perito al Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, 5ª calle de Hidalgo, 74, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles para la tramitación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El nueve del corriente se admitió la solicitud del C. José de Landero, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Plaza de Morelos, veintinueve, para la concesión de ochenta pertenencias para el fundo minero "Teresa," ubicado en la Municipalidad de Epazoyuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Norte, La Negra; al Oeste, Elena; al Sur y Este terreno libre.

Para la ubicación se tomará como punto de partida la mojona Noroeste de Elena, midiendo al Sur dos mil metros con el rumbo de su lado Este; de aquí normalmente al Este, cuatrocientos metros; luego normalmente al Norte, dos mil metros, hasta el lado Sur de la Negra; luego cuatrocientos metros al Oeste, sobre ese lado, hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3148.

Se adjuntó certificado de depósito por ochocientos pesos.

Fue nombrado perito el Ing. Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad, segunda de Mina, dieciocho, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 18 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido diciembre 22 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

El próximo día 19 de enero a las once horas, deberá efectuarse en los estrados de esta Oficina la segunda almoneda de la casa N° 1 en la 1ª de Terreros de esta Capital, embargada al C. Carlos Almaraz y se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que hechas ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$1,975.50 que resulta de la primera deducción hecha al valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, diciembre 30 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se convocan postores para la segunda almoneda de la casa número 20 en la avenida Cuauhtémoc de esta Ciudad, embargada al C. Luis Sciandra, cuyo acto tendrá lugar a las once horas del próximo día 20 de enero en los estrados de esta Oficina, admitiéndose las posturas que presentadas ajustadas a la ley, cubran las tres cuartas partes de \$15,852.69 que resulta de la primera deducción hecha al valor fiscal de la finca.

Pachuca, diciembre 30 de 1922.—El Visitador, Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 3 de 1923.—Recibido, enero 4 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del próximo día 22, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de la casa número 18 del callejón de Alatríst de esta ciudad, propiedad de la Sta. María Trinidad García, y se solicitan postores para su remate, admitiéndose proposiciones que presentadas con arreglo a la ley, cubran las tres cuartas partes de cuatro mil pesos, valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, enero 5 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1923.—Recibido, enero 6 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la quinta almoneda de tres básculas marca "Fairbanks," con capacidad de mil kilos cada una, la cual tendrá verificativo el próximo día 12 a las once horas en los estrados de esta Oficina, admitiéndose proposiciones que bajo condición de pago al contado, cubran la suma de \$98.42, noventa y ocho pesos cuarenta y dos centavos, por cada una, valor que resulta después de hechas las deducciones legales.

Pachuca de Soto, enero 6 de 1923.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Recibido, enero 6 de 1923.